

MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

2360

DECRETO N°:

TEMUCO: 25 JUL 2018

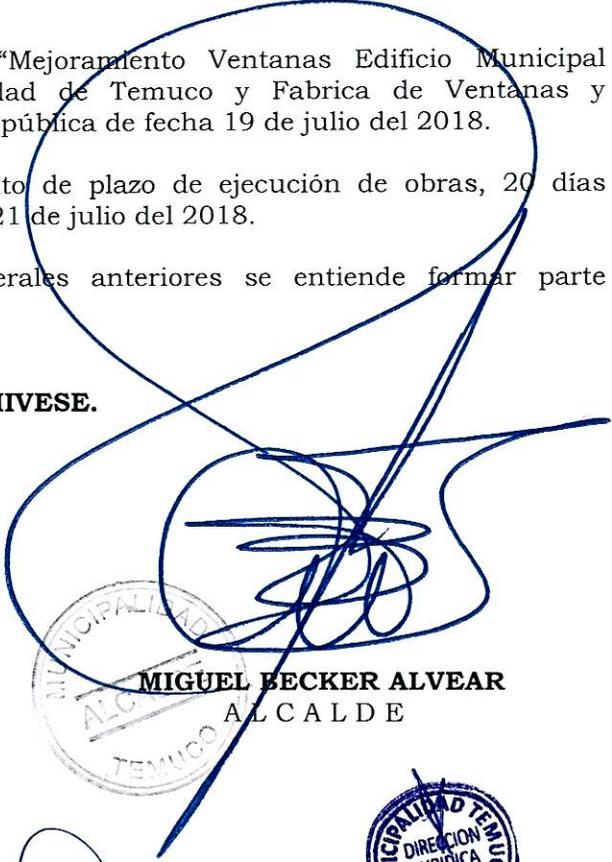
**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Fabrica de Ventanas y Estructuras Proplast Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 19 de julio del 2018.
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.-Apruébese Modificación de Contrato “Mejoramiento Ventanas Edificio Municipal Temuco”, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Fabrica de Ventanas y Estructura Proplast Limitada, por escritura pública de fecha 19 de julio del 2018.
- 2.-La modificación consiste en un aumento de plazo de ejecución de obras, 20 días corridos, quedando como fecha de término 21 de julio del 2018.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE




**JUAN ARANEDA NAVARRO.**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- Departamento ejecución de obras.
- El contratista.
- Oficina de Partes



1557675



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO Nº 5980 /2018**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2018**

**MODIFICACIÓN CONTRATO "MEJORAMIENTO VENTANAS  
EDIFICIO MUNICIPAL TEMUCO"**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**FABRICA DE VENTANAS Y ESTRUCTURAS PROPLAST LIMITADA**

Moo\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a diecinueve de Julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante también denominada "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, ser chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

, ambos domiciliados

en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de Temuco; por la otra **FABRICA DE VENTANAS Y ESTRUCTURAS PROPLAST LIMITADA**. en adelante también denominada "El Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario setenta y seis millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos cinco guion K, representada por **MAURICIO DANILO VEGA NUÑEZ**, chileno, arquitecto, Cédula Nacional de Identidad número

Temuco, Calle

, ambos mayores de edad, quienes

773840

acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos quince de fecha doce de octubre del dos mil diecisiete se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número doscientos ochenta y ocho guion dos mil diecisiete: **"MEJORAMIENTO VENTANAS EDIFICIO MUNICIPAL TEMUCO"**. ID mil seiscientos cincuenta y ocho guion setecientos sesenta y dos guion LR diecisiete. Por Decreto Alcaldicio número mil ciento setenta y ocho de fecha trece de diciembre del dos mil diecisiete, la referida Propuesta Pública, fue adjudicada al contratista. Como consecuencia de lo anterior, mediante escritura pública de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciocho, los comparecientes celebraron el contrato respectivo, escritura que fue aprobada mediante Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta y dos de fecha dos de febrero del dos mil dieciocho. Por decreto alcaldicio número mil ochocientos ochenta y dos, de fecha catorce de junio del dos mil dieciocho, fue aprobado modificación de contrato, suscrito con fecha seis de junio del dos mil dieciocho. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA. OBJETO** En este acto y mediante el presente instrumento, conforme faculta el artículo veinticuatro de las Bases Administrativas, previa aprobación de Comisión Evaluadora de Propuesta, con fecha veinticinco de junio del dos mil dieciocho, en la cual se aprueba aumento de plazo de ejecución de obras, por las causales expuestas en informe técnico de la dirección de planificación de fecha veintiocho de junio del dos mil dieciocho, en atención a que se presentó un rediseño en la partidas de puertas no consideradas en la propuesta original, los comparecientes convienen modificar el contrato de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciocho y posteriores modificaciones en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERA. AUMENTO PLAZO:** La modificación convenida consiste en un aumento de plazo de ejecución de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



obras de veinte días corridos, quedando como fecha de término veintiuno de julio del dos mil dieciocho. **CUARTA.** Se deja constancia asimismo que los servicios han sido desarrollados en forma ininterrumpida por la contratista desde la fecha de entrega de terreno. **QUINTA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Frente a cualquier incumplimiento a este contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estados de pagos correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. **SEXTA.** En todo lo no regulado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha diecinueve de enero del dos mil dieciocho. **SEPTIMA: GARANTÍA:** Se deja constancia que a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de la presente modificación de contrato, mantiene Boleta de Garantía, número cero dos cero tres nueve cuatro seis, por la suma de veinticuatro millones cuatrocientos veintitrés mil seiscientos diecinueve pesos, tomado a favor de la Municipalidad de Temuco, con fecha de emisión tres de enero del dos mil dieciocho y vencimiento seis de agosto del dos mil diecinueve. **OCTAVA. DOMICILIO:** Para los efectos legales derivados de esta modificación de contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Temuco, y prorrogan la competencia de sus Tribunales Ordinarios. **NOVENA. MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo de la Contratista. **DECIMA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en Decreto Alcaldicio número tres mil

novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de **MAURICIO DANILO VEGA NUÑEZ**, para actuar en nombre y representación de **FABRICA DE VENTANAS Y ESTRUCTURAS PROPLAST LIMITADA**, consta de Certificado de Estatuto Actualizado de fecha veinte de Diciembre de dos mil dieciséis, suscrito conforme a la ley veinte mil seiscientos cincuenta y nueve, e inscrito en el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, según Código de Verificación Electrónica número C R O tres S y t cero x z e seis, emitido con fecha diecinueve de Julio de dos mil dieciocho. Las personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número CINCO MIL NOVE-CIENTOS OCHENTA.-- ----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**Miguel Ángel Becker Alvear**  
**Alcalde**  
**Municipalidad De Temuco**



**Mauricio Danilo Vega Nuñez**  
**pp. Fabrica De Ventanas Y Estructuras Proplast Limitada**

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO

24 JUL. 2018



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO  
PUBLICO  
TEMUCO